



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BÍO BÍO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A  
PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 0121/

TREHUACO,  
22 ENE. 2016

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio "Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica 2015", de fecha 11 de Noviembre de 2015, aprobado por la Resolución Exenta N° 1C/N° 4868 de fecha 18 de Diciembre de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA JAVIERA YSABEL RIVERA CANALES**; Odontóloga del CESFAM. de Trehuaco de fecha 15 de Enero de 2016.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 600.000.-** (Seiscientos mil peso.-) **mensuales**, Impuesto Incluido, con un total de **80 horas Mensuales** (aprox. como maximo) en el CESFAM. de Trehuaco.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del "Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica 2015".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.-



JGB/FCM/EAV/VAE/mmb.-



Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Trehuaco, a 15 de Enero de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON JUAN GODOY BUSTOS R.U.N. N° [REDACTED] ALCALDE(S)**, domiciliado en [REDACTED] de Trehuaco; en adelante "Empleador" y la **SRTA. JAVIERA YSABEL RIVERA CANALES R.U.N. N° [REDACTED]** domiciliada en [REDACTED] Chillan, se ha convenido el siguiente Contrato.

**PRIMERO:** En el marco del Convenio Modificatorio "**Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica 2015**", entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco de fecha 11 de Noviembre de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 1C/4868 del 18 de Diciembre de 2015, contrata los servicios de **DOÑA JAVIERA YSABEL RIVERA CANALES**; de Profesión Cirujano Dentista, para realizar la labor de:

- Encargada del Programa Odontológico 2015 en CESFAM. de Trehuaco; deberá efectuar seguimiento y evaluación de metas a cumplir dentro del marco de este Programa.
- **Atención Odontológica de Morbilidad;** Consultas de morbilidad Odontológica en Extensión Horarias a población mayor de 20 años.
- Registro Sistema Rayen.
- Llevar el Registro en Hoja Diaria y entrega posterior en Estadística.

**SEGUNDO:** La Contratada se obliga a prestar el servicio con un total de **20 horas semanales**, distribuidas entre el dia **Lunes a Miércoles** desde las **17:30 a 21:30 hrs.**, **Jueves de 17:30 a 21:00 hrs. y Viernes de 16:30 a 21:00 hrs.** con un máximo de 80 horas mensuales, para dar cumplimiento a los objetivos del Programa del Convenio, en función del documento: **Distribución Financiera PMA Odontológica 2015**, que se asume ratificado por el SSÑUBLE y que forma parte integrante de este Contrato.

Las Actividades a contratar tienen como objetivo, "ofrecer a la población mayor de 20 años y estudiantes de cuarto medio, un sistema integrado de intervenciones y servicios sociales que apoyen al jóvenes y su familia desde la consulta de morbilidad, actividades recuperativas y altas odontológicas, necesarias para que desarrollen el máximo de sus potencialidades".

**TERCERO:** La Contratada se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, Fuera del horario normal de trabajo o en días no laborales.

De generarse ajustes a la programación de actividades, éstas deberán ser informadas oportunamente por la Coordinadora del programa, a la Dirección del Consultorio y por este intermedio al Departamento de Administración de Salud Municipal.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

**CUARTO:** Los Honorarios previsto por la totalidad de las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma de **\$ 600.000.-** (Seiscientos mil pesos.-) Impuestos Incluidos, **mensuales**, previa retención del 10% sobre el monto que corresponda pagar.

El valor total de las Actividades, incluyen el medio o el costo de traslado de la contratada al lugar de ejecución y excluye los Materiales e insumos que implica la realización de las Actividades.

**QUINTO:** La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades Efectivamente Realizadas por mes, o en un solo pago al Finalizar la ejecución de la Totalidad de las Actividades contratadas.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte del la contratada, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el periodo Registro de Participantes a cada Actividad/Taller o reunión con fecha, lugar y hora de realización; fotografías; eventualmente otros registros que implemente quien Coordine la Ejecución del Programa, y/o La Dirección del Consultorio especialmente si la contratada pertenezca a la Dotación de algún Establecimiento de Salud Municipal de Trehuaco.

**SEXTO:** El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

**SEPTIMO:** Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Empleador; o por acuerdo entre las partes.

**OCTAVO:** El Contratado no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

**NOVENO:** Si por razones fundadas la contratada se viere imposibilitada de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

**DECIMO:** El Contrato rige desde el 18 de Enero de 2016 hasta el 18 de Febrero de 2016 o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

**DECIMO PRIMERO:** La calidad Profesional de Cirujano Dentista de DOÑA JAVIERA YSABEL RIVERA CANALES, consta en Certificado de Título de la Universidad del Desarrollo de Concepción emitido el 03 de Diciembre de 2014.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.

JAVIERA RIVERA CANALES  
ODONTOLOGA

